



CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SA-SI-022-2026

Derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-022-2026

Entre los suscritos a saber: ALBERTO PELÁEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto del MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, NIT 800.099.317-7, según Acta de Posesión N.º 01 del 30 de diciembre de 2023, para el periodo constitucional 2024-2027, en adelante LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra, SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S., NIT 900.447.895-9, representada legalmente por CLAUDIA MÓNICA RAVE AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.420.030, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: que el presente contrato es resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-022-2026, y que el mismo se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Concepto	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Nombre / Razón social	Municipio de Marsella, Risaralda	SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S.
Identificación	NIT 800.099.317-7	NIT 900.447.895-9
Representante legal	Alberto Peláez Henao	Claudia Mónica Rave Aguirre
Identificación R.L.	C.C. 1.089.745.279	C.C. 31.420.030
Dirección	Calle 9 Nro. 9-12, Parque Principal	Calle 35 No. 15-19, Of. 216, Guadalupe Plaza
Ciudad / Departamento	Marsella, Risaralda	Dosquebradas, Risaralda
Correo electrónico	alcaldia@marsella-risaralda.gov.co	surtillantaslaguaca@hotmail.com

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente contrato es: SUMINISTRAR REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS, Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, INCLUIDA LA MANO DE OBRA CALIFICADA.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance comprende el suministro de repuestos originales o de marcas homologadas con estándares de calidad de primera y la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme al Anexo Técnico del proceso y a la oferta económica del contratista, bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios fijos. Las cantidades son referenciales y no taxativas. La ficha técnica de precios unitarios fijos aceptados es la siguiente:

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86

Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero
Declarado Patrimonio Cultural
de la Humanidad - UNESCO



Ítem	Descripción del bien o servicio	Und.	Cant.	V. Unitario fijo	V. Total referencial
VOLQUETA KODIAK OVE 122					
1	Batería 31H1250	UN	1	\$1.014.000	\$1.014.000
2	Reparación alternador y motor de arranque	UN	1	\$751.000	\$751.000
3	Kit reparación	UN	1	\$551.000	\$551.000
4	Bendix	UN	1	\$450.000	\$450.000
5	Portaescobilla	UN	1	\$250.000	\$250.000
6	Reparación bobina	UN	1	\$300.000	\$300.000
7	Regulador	UN	1	\$300.000	\$300.000
8	Escobillas	UN	1	\$87.000	\$87.000
9	Borner tipo pesado	UN	4	\$25.250	\$101.000
10	Cable de batería	UN	1	\$147.000	\$147.000
11	Alternador	UN	1	\$1.157.000	\$1.157.000
12	Lavada general	UN	1	\$187.000	\$187.000
13	Rodillo NTN 4T-33208	UN	1	\$273.000	\$273.000
14	Grasa Chevron Multipurpose 2 13OZ	UN	2	\$80.000	\$160.000
15	Bandas Incolbestos	UN	1	\$378.000	\$378.000
16	Banda Kodiak delantera segunda vuelta	UN	1	\$1.290.000	\$1.290.000
17	Banda Kodiak delantera tercera	UN	1	\$755.000	\$755.000
18	Pasador central	UN	2	\$22.500	\$45.000
19	Manguera hidráulica 3/4 3800 PSI acoples planos grabados mixtos	UN	1	\$469.000	\$469.000
20	Balde Petrobras Hydra 68	UN	1	\$848.000	\$848.000
21	Cruceta cardán	UN	1	\$830.000	\$830.000
22	Punta y botella	UN	1	\$3.333.000	\$3.333.000
23	Balinera clutch	UN	1	\$354.000	\$354.000
24	Cambio de punta cardán	UN	1	\$375.000	\$375.000
25	Revisión ruedas	UN	4	\$112.500	\$450.000
26	Montada muelles	UN	2	\$84.000	\$168.000

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



Ítem	Descripción del bien o servicio	Und.	Cant.	V. Unitario fijo	V. Total referencial
27	Cambio cardán	UN	1	\$175.000	\$175.000
28	Gasolina	UN	1	\$73.000	\$73.000
29	Arreglos fuga aire	UN	1	\$601.000	\$601.000
Subtotal VOLQUETA KODIAK OVE 122					\$15.872.000
VOLQUETA INTERNATIONAL OVI 276					
30	Eje trasero	UN	1	\$3.604.000	\$3.604.000
31	Desarme transmisión volqueta	UN	1	\$375.000	\$375.000
32	Guardapolvo	UN	1	\$37.000	\$37.000
33	Silicona	UN	2	\$68.500	\$137.000
34	Caja de satélite vacía	UN	1	\$3.263.000	\$3.263.000
35	Caja soporte L/tapa	UN	2	\$3.157.500	\$6.315.000
36	Piña de dual	UN	1	\$2.000.000	\$2.000.000
37	Planetario 41 tipo Meritor (corto)	UN	2	\$1.052.500	\$2.105.000
38	Bajada y montada transmisión y domicilio	UN	1	\$1.127.000	\$1.127.000
39	Petrobras GL-5 SAE 85W140 balde	UN	1	\$1.302.000	\$1.302.000
40	Tornillo Caterpillar grado 8 3/4*6	UN	1	\$31.000	\$31.000
41	Suministros de repuestos transmisión	UN	1	\$15.118.000	\$15.118.000
Subtotal VOLQUETA INTERNATIONAL OVI 276					\$35.414.000
RETROEXCAVADORA CASE 580					
42	Sellos empaquetadura cilindro levante brazo	UN	1	\$1.402.000	\$1.402.000
43	Mano de obra cambio de sellos y empaquetadura de cilindro levante brazo	UN	1	\$1.252.000	\$1.252.000
44	Válvula PCV	UN	1	\$3.106.000	\$3.106.000
45	Mantenimiento válvula EGR y mano de obra	UN	1	\$1.703.000	\$1.703.000
46	Mano de obra cambio de aceite y mantenimiento preventivo	UN	1	\$1.252.000	\$1.252.000
47	Filtro elemento (CAT)	UN	2	\$325.500	\$651.000

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86

Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero
Declarado Patrimonio Cultural
de la Humanidad - UNESCO



Ítem	Descripción del bien o servicio	Und.	Cant.	V. Unitario fijo	V. Total referencial
48	Suministro de filtros completos de aire, aceite motor	UN	1	\$1.145.000	\$1.145.000
49	Suministro galones de aceite motor 15W40	UN	1	\$787.000	\$787.000
50	Escaneo completo	UN	1	\$876.000	\$876.000
51	Mano de obra cambio de terminales de dirección	UN	1	\$1.728.000	\$1.728.000
52	Suministro de dos (2) terminales de dirección	UN	1	\$2.458.000	\$2.458.000
53	Dos flushing lavado completo de inyección	UN	1	\$1.152.000	\$1.152.000
54	Mano de obra reparación ojos diferenciales	UN	1	\$601.000	\$601.000
55	Mano de obra cambio de sellos, bujes, rodamientos, cuñas de punta	UN	1	\$1.277.000	\$1.277.000
56	Suministro válvula de alivio riel común	UN	1	\$3.920.000	\$3.920.000
57	Suministro sensor de presión del riel común	UN	1	\$714.000	\$714.000
58	Suministro de sellos de aceite carrier ruedas	UN	1	\$1.255.000	\$1.255.000
59	Suministro de dos (2) sellos punta eje frontal	UN	1	\$730.000	\$730.000
60	Suministro de dos (2) sellos aceite eje frontal	UN	1	\$1.313.000	\$1.313.000
61	Suministro dos (2) rodamientos y cuñas de punta eje frontal	UN	1	\$2.612.000	\$2.612.000
62	Suministro buje ranurado pivote dirección	UN	1	\$728.000	\$728.000
63	Suministro tres (3) galones de valvulina 80W140	UN	1	\$763.000	\$763.000
64	Suministro manguera hidráulica banco de válvulas trasera	UN	1	\$572.000	\$572.000
65	Mano de obra flushing sistema de inyección	UN	1	\$2.254.000	\$2.254.000
66	Mano de obra reparación eje delantero	UN	1	\$2.405.000	\$2.405.000
Subtotal RETROEXCAVADORA CASE 580					\$36.656.000

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86

Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero
Declarado Patrimonio Cultural
de la Humanidad - UNESCO



Ítem	Descripción del bien o servicio	Und.	Cant.	V. Unitario fijo	V. Total referencial
VIBROCOMPACTADOR CASE SV 208					
67	Reparación tubería y suministro de racor acopler	UN	1	\$618.000	\$618.000
68	Escaneo y revisión completa borrado códigos de falla	UN	1	\$876.000	\$876.000
69	Mano de obra	UN	1	\$626.000	\$626.000
70	Ventilador de radiador	UN	1	\$726.000	\$726.000
71	Filtro aceite de motor	UN	1	\$56.000	\$56.000
72	Filtro de aire	UN	1	\$63.000	\$63.000
73	Aceite de motor	UN	1	\$160.000	\$160.000
74	Grasa multipropósito	UN	1	\$63.000	\$63.000
75	Kit de bujes para eje articulado	UN	1	\$684.000	\$684.000
76	Junta de vibrador	UN	1	\$273.000	\$273.000
77	Rascadores de tambor	UN	1	\$242.000	\$242.000
78	Kit de sellos hidráulicos	UN	1	\$315.000	\$315.000
79	Aceite hidráulico	UN	1	\$42.000	\$42.000
80	Sensor de vibración	UN	1	\$557.000	\$557.000
81	Batería 12V	UN	1	\$1.263.000	\$1.263.000
82	Alternador 24V	UN	1	\$1.368.000	\$1.368.000
83	Alarma de reversa	UN	1	\$178.000	\$178.000
84	Sensor de temperatura	UN	1	\$336.000	\$336.000
85	Sensor de presión hidráulica	UN	1	\$473.000	\$473.000
86	Kit reparación cilindros hidráulicos	UN	1	\$1.157.000	\$1.157.000
87	Soporte antivibración del tambor	UN	1	\$842.000	\$842.000
88	Válvula de control de vibración	UN	1	\$736.000	\$736.000
89	Kit de pernos y casquillos de bastidor articulados	UN	1	\$334.000	\$334.000
Subtotal VIBROCOMPACTADOR CASE SV 208					\$11.988.000
CAMIONETA NISSAN KFQ014					

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86

Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero
Declarado Patrimonio Cultural
de la Humanidad - UNESCO



Ítem	Descripción del bien o servicio	Und.	Cant.	V. Unitario fijo	V. Total referencial
90	Abrazaderas metálicas	UN	1	\$80.000	\$80.000
91	Aceite motor 15W40 CI4 SL MKT	UN	7	\$71.400	\$499.800
92	Bandas remachadas	UN	1	\$523.000	\$523.000
93	Bomba agua	UN	1	\$578.000	\$578.000
94	Cambio de bomba de agua, termostato, mangueras de calefacción, correa de accesorios y dos patines de correa de accesorios bajada de radiador	UN	1	\$3.000.000	\$3.000.000
95	Campanas rectificadas	UN	2	\$95.000	\$190.000
96	Conector sensor eje de levas	UN	1	\$190.000	\$190.000
97	Correa alternador	UN	1	\$59.000	\$59.000
98	Correa de accesorios	UN	1	\$180.000	\$180.000
99	Desarme, lavado, arme y calibración bomba de inyección	UN	1	\$900.000	\$900.000
100	Diagnóstico y reparación de sistema doble ABS	UN	1	\$450.000	\$450.000
101	DRV o válvula de control bomba de alta Nissan Navara	UN	1	\$1.960.000	\$1.960.000
102	Empaque tapa válvulas	UN	1	\$246.000	\$246.000
103	Filtro aceite Nissan Urban Euro	UN	1	\$60.000	\$60.000
104	Filtro de combustible primario	UN	1	\$260.000	\$260.000
105	Filtro de combustible secundario	UN	1	\$700.000	\$700.000
106	Guardapolvo inyector	UN	4	\$118.750	\$475.000
107	Juego de pastillas delanteras	UN	1	\$499.000	\$499.000
108	Kit ligas y guardapolvos	UN	2	\$190.000	\$380.000
109	Líquido de frenos	UN	1	\$190.000	\$190.000
110	Mangueras motor	UN	5	\$162.000	\$810.000
111	Mano de obra scanner y cambio de sensor	UN	1	\$357.000	\$357.000
112	Mantenimiento sistema de frenos	UN	1	\$238.000	\$238.000
113	Pasadores mordaza	UN	1	\$258.000	\$258.000

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86

Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero
Declarado Patrimonio Cultural
de la Humanidad - UNESCO



Ítem	Descripción del bien o servicio	Und.	Cant.	V. Unitario fijo	V. Total referencial
114	Pines plásticos, oring	UN	1	\$18.000	\$18.000
115	Rectificada de discos despestañados	UN	2	\$95.000	\$190.000
116	Rectificada de roscas	UN	4	\$40.000	\$160.000
117	Refrigerante	UN	1	\$79.000	\$79.000
118	Reparación radiador	UN	1	\$347.000	\$347.000
119	Retenedor lado izquierdo eje trasero	UN	1	\$143.000	\$143.000
120	Sensor ABS	UN	2	\$500.000	\$1.000.000
121	Sensor de riel	UN	1	\$870.000	\$870.000
122	Sensor de riel, servicio de scanner, calibrada de inyectores	UN	1	\$600.000	\$600.000
123	Termostato motor	UN	1	\$250.000	\$250.000
124	Tornillos, tuercas, wasas, arandelas y amarras	UN	1	\$90.000	\$90.000
125	Ultrasonido y diagnóstico inyector en banco electrónico	UN	4	\$220.000	\$880.000
Subtotal CAMIONETA NISSAN KFQ014					\$17.709.800
MOTOCICLETA YAMAHA DT 125 - MODELO 1997					
126	Aceite motor 4 tiempos	UN	1	\$75.000	\$75.000
127	Bombillos direccionales	UN	1	\$59.000	\$59.000
128	Bombillo luz alta	UN	1	\$102.000	\$102.000
129	Disco freno delantero	UN	1	\$350.000	\$350.000
130	Disco freno trasero	UN	1	\$546.000	\$546.000
131	Filtro gasolina	UN	1	\$66.000	\$66.000
132	Guaya acelerador	UN	1	\$30.000	\$30.000
133	Kit de arrastre	UN	1	\$508.000	\$508.000
134	Llanta delantera	UN	1	\$472.000	\$472.000
135	Llanta trasera	UN	1	\$469.000	\$469.000
136	Mantenimiento general	UN	1	\$482.000	\$482.000
137	Mantenimiento sistema eléctrico	UN	1	\$460.000	\$460.000

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



Ítem	Descripción del bien o servicio	Und.	Cant.	V. Unitario fijo	V. Total referencial
138	Pastillas de freno delanteras	UN	1	\$367.000	\$367.000
139	Refrigerante	UN	1	\$45.000	\$45.000
140	Rodamientos	UN	1	\$125.000	\$125.000
141	Rodamientos aguja	UN	1	\$130.000	\$130.000
Subtotal MOTOCICLETA YAMAHA DT 125 - MODELO 1997					\$4.286.000
VALOR TOTAL REFERENCIAL DE LA OFERTA (IVA incluido)					\$121.925.800

Los ítems 95 (Campanas rectificadas, valor unitario fijo \$95.000) y 125 (Ultrasonido y diagnóstico inyector en banco electrónico, valor unitario fijo \$220.000) corresponden a los valores unitarios reales aclarados por el contratista en la etapa de evaluación, sin modificación de los valores totales ofertados.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a monto agotable o hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), lo que primero ocurra. La terminación se dará por el primer evento que suceda entre: (i) el agotamiento del valor total del contrato; o (ii) el vencimiento de la fecha calendario indicada, con independencia de si se ha consumido o no la totalidad del presupuesto. El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y aprobación de la garantía única de cumplimiento. El Plazo de Ejecución se distingue de la Vigencia del Contrato, la cual comprende el plazo de ejecución más el término necesario para la liquidación bilateral.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar principal de ejecución será el Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda. Atendiendo a la naturaleza del objeto, las labores de mantenimiento podrán ejecutarse en el taller del contratista o en el sitio donde se encuentre la maquinaria o el vehículo, según las instrucciones del Supervisor. DOMICILIO CONTRACTUAL: Marsella, Risaralda.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde al monto agotable del presupuesto oficial, esto es, **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$181.453.493)**, IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y estampillas incluidos. Dicho valor constituye el tope máximo del contrato. El valor a pagar corresponderá al producto de las cantidades efectivamente ejecutadas por los precios unitarios fijos pactados, hasta agotar dicho tope. El valor total referencial de la oferta es de CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$121.925.800), de carácter referencial y de comparación, sin que determine el valor a pagar.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará mediante actas parciales mensuales, contra la prestación efectiva del servicio o entrega de los bienes efectivamente suministrados, previo cumplimiento de: (a) factura de venta o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario y al Decreto 358 de 2020; (b) acta de supervisión suscrita por el Supervisor; (c) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y (d) soportes de entrega (remisiones firmadas) y órdenes de servicio cerradas, avaladas por el Supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO - ANTICIPO: no se contempla anticipo. PARÁGRAFO SEGUNDO - TRÁMITE: LA ENTIDAD dispondrá de hasta treinta (30) días calendario desde la radicación completa para el pago, sometido al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

N.º CDP	Fecha CDP	Rubro / Fondo	Valor
272	14/04/2026	2.3.2.02.02.008 - Fondo 2191 - R.B. Transferencia Sector Eléctrico 90% Inversión (Proyecto 202500000042208)	\$159.453.493
272	14/04/2026	2.1.2.02.02.008 - Fondo 111 - Funcionamiento SGP Libre Destinación Propósito General	\$22.000.000
TOTAL CDP No. 272			\$181.453.493

El registro presupuestal (CRP) se expedirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y estampillas del orden nacional, departamental y municipal que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, conforme al Anexo de Cargas Tributarias del proceso. Entre los tributos municipales aplicables se encuentra la retención del impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Marsella conforme al Acuerdo 025 de 2009 y al Acuerdo 014 de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Realizar los pagos al contratista en la forma y plazos establecidos, previa disponibilidad presupuestal y de PAC.
2. Designar al Supervisor del contrato y comunicarlo al contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Suministrar al contratista la información, planos, manuales técnicos y demás documentos en poder de la Entidad necesarios para la ejecución.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



4. Atender, dentro de los plazos legales, las solicitudes formales del contratista relativas a la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del Supervisor designado.
6. Liquidar el contrato dentro del plazo legalmente establecido, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

7. Cumplir con el objeto del contrato en los términos, plazos y condiciones señalados en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Anexo Técnico y el contrato.
8. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales mensuales y el acta de liquidación bilateral del contrato.
9. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas, asumiendo a su costa la prima de las pólizas y los gastos de modificación o ampliación.
10. Pagar oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás tributos que se generen, conforme al Anexo de Cargas Tributarias.
11. Acreditar mensualmente, mediante certificación de su contador o revisor fiscal, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado.
12. Mantener la calidad técnica, la idoneidad profesional y las condiciones de experiencia que sirvieron de base para la adjudicación.
13. Suministrar al Supervisor la información, soportes y reportes operativos solicitados para verificar el cumplimiento del objeto.
14. Atender los requerimientos de las autoridades de control en relación con la ejecución del contrato.
15. Mantener la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Ley 1712 de 2014.
16. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo y los lineamientos del SG-SST, conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019.
17. Responder por los daños y perjuicios que ocasione a la Entidad o a terceros.
18. Mantener indemne al Municipio de Marsella frente a reclamaciones, demandas o acciones que se deriven de la ejecución del contrato.
19. Reportar oportunamente al Supervisor cualquier circunstancia, hecho o riesgo que pueda afectar la ejecución.
20. Devolver los bienes, equipos o implementos entregados por la Entidad en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro normal.
21. Cumplir las disposiciones ambientales aplicables al mantenimiento de vehículos y maquinaria, en particular el manejo de residuos peligrosos.
22. Abstenerse de ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



23. Suministrar la información para el reporte al SICE, al SIIF y a los demás sistemas de información que la Entidad esté obligada a alimentar.
24. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la ley y de los principios de la contratación estatal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos pesados y livianos de propiedad del Municipio bajo la figura de monto agotable, hasta el agotamiento del presupuesto contratado o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que primero ocurra.
2. Suministrar repuestos originales, de la misma marca del equipo al que se vayan a instalar y/o de marcas reconocidas con estándares de calidad de primera, que cumplan las especificaciones técnicas de las casas matrices fabricantes y no remanufacturados.
3. Excepcionalmente, utilizar repuestos homologados que cumplan las especificaciones técnicas y sobre los cuales otorgue garantía, previo visto bueno escrito del Supervisor.
4. Reemplazar los elementos o repuestos defectuosos dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo o maquinaria, ante solicitud escrita del Supervisor, sin costo adicional.
5. Garantizar la prestación del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, según las necesidades del Municipio y previa autorización del Supervisor, especialmente para emergencias operativas o desvares de la maquinaria pesada.
6. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos y maquinaria enviados a sus instalaciones, con descripción detallada de elementos, estado de funcionamiento, kilometrajes/horómetros y accesorios.
7. Tener la capacidad logística y operativa para la evaluación y diagnóstico de fallas en cualquier sitio del Municipio; reparar en sitio las fallas menores y proveer los mecanismos de traslado, previa autorización del Supervisor, cuando la falla sea grave.
8. Efectuar las labores de mantenimiento periódico de la maquinaria pesada en el sitio donde se encuentre la máquina, concertando el cronograma con el Supervisor.
9. Disponer adecuadamente los residuos peligrosos resultantes del mantenimiento, acatando los protocolos de disposición final, y allegar mensualmente al Supervisor la constancia de la empresa autorizada.
10. Mantener durante toda la ejecución el precio de los repuestos y suministros de la propuesta, incluidos todos los impuestos, costos administrativos y de venta; en la mano de obra se incluyen salarios, carga prestacional, parafiscales, ARL, transporte, herramientas y equipos.
11. Entregar los vehículos y maquinaria limpios y lavados después de cada mantenimiento.
12. Presentar cotización detallada de repuestos o servicios no previstos, que el Supervisor verificará contra precios de mercado con al menos tres (3) empresas de la región, autorizándose mediante modificación contractual cuando implique adición o modificación del objeto.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



13. Acreditar el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos (PLAN RESPEL) aprobado por la CARDER, conforme al artículo 10 del Decreto 4741 de 2005.
14. Mantener vigentes durante toda la ejecución las condiciones de instalaciones, personal, equipos y disponibilidad operativa que sirvieron de base para la calificación de los requisitos técnicos habilitantes.
15. Disponer de un (1) vehículo taller para el desvare en zona urbana y rural, acreditado mediante tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento.
16. Cumplir las disposiciones ambientales aplicables, incluido el funcionamiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas) y de drenaje en sus instalaciones.
17. Garantizar la trazabilidad documental de cada intervención, mediante órdenes de servicio numeradas, registros de entrega de repuestos, fotografías del antes y después y reportes técnicos detallados.
18. Permitir al Supervisor el acceso a sus instalaciones para verificar el avance de las labores y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERSONAL MÍNIMO

EL CONTRATISTA mantendrá durante la ejecución el personal mínimo exigido en el numeral 5.3.3 del Pliego, que comprende, entre otros, un Jefe de Taller (Ingeniero Mecánico con matrícula profesional COPNIA vigente) y un segundo Técnico en Mantenimiento Diésel, cuyos soportes fueron acreditados en la etapa de subsanación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del Municipio de Marsella, Risaralda - NIT 800.099.317-7, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes y servicios	10% del valor total del contrato	Un (1) año desde el recibo a satisfacción
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV (\$350.181.000 con SMMLV 2026)	Plazo de ejecución del contrato

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



La garantía deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y deberá ser aprobada por LA ENTIDAD antes del inicio de la ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al numeral 8.2 del Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles del contrato conforme a la Matriz de Riesgos que hace parte integral de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda o acción judicial o extrajudicial originada en sus hechos, actos u omisiones, en el incumplimiento de sus obligaciones, en los daños a terceros y en las controversias laborales, fiscales, tributarias o de seguridad social de su personal, asumiendo su defensa a su exclusiva costa. La cláusula subsistirá durante la vigencia del contrato y por el término de prescripción de las acciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS

En caso de incumplimiento parcial, LA ENTIDAD podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de retraso o incumplimiento, hasta un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso, la audiencia y la defensa del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1592 a 1600 del Código Civil, en caso de incumplimiento total y definitivo o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que podrá hacerse efectiva mediante acto administrativo motivado, sin necesidad de declaratoria judicial previa, sin que ello inhiba la reclamación de los perjuicios adicionales que excedan dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD podrá ejercer las facultades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la declaratoria de caducidad prevista en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en los eventos y conforme al procedimiento allí señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a la Ley 1882 de 2018, y comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad personal del Ordenador del Gasto. El nombre y datos de contacto del Supervisor se comunicarán al contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ + (57) 316 964 23 86



CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

El contrato podrá suspenderse o prorrogarse por escrito, de común acuerdo entre las partes, mediando la debida justificación y la modificación de las garantías a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012) y al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contrato es intuitu personae y no podrá cederse sin previa autorización escrita y expresa del Municipio de Marsella, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los subcontratos no requerirán autorización previa, salvo cuando se trate de actividades esenciales o representen un valor superior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato; en todo caso, la responsabilidad por la ejecución seguirá recayendo en el contratista principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibición para contratar con el Estado, conforme a los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y a las demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANTICORRUPCIÓN

Las partes suscriben el presente contrato bajo el Pacto de Transparencia y se obligan a cumplir las normas anticorrupción y de soborno transnacional, conforme a la Ley 1474 de 2011, a la Ley 1778 de 2016 y a la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información, documentos y datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Ley 1712 de 2014. La obligación subsistirá durante la vigencia del contrato y por un término de cinco (5) años contados a partir de la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver de manera amigable las controversias mediante arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción, conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 640 de 2001 y a la Ley 1564 de 2012. La conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad. En su defecto, las controversias se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el medio de control de controversias contractuales del artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, ante los Tribunales Administrativos de Risaralda.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO, LEY APLICABLE, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El domicilio contractual es Marsella, Risaralda, y el contrato se rige por la ley colombiana. Las notificaciones se surtirán a los correos electrónicos señalados en la Cláusula Primera y a través de la plataforma SECOP II, con plena validez conforme a la Ley 527 de 1999 y a la Ley 2195 de 2022. El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su suscripción mediante firma electrónica en SECOP II, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere: (i) el registro presupuestal (CRP); (ii) la aprobación de la garantía única; y (iii) la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, las partes suscriben el presente contrato mediante firma electrónica en la plataforma SECOP II.

<i>FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II</i>	<i>FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II</i>
ALBERTO PELÁEZ HENAO Alcalde Municipal - Ordenador del Gasto Municipio de Marsella, Risaralda C.C. 1.089.745.279 LA ENTIDAD	CLAUDIA MÓNICA RAVE AGUIRRE Representante Legal SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S. C.C. 31.420.030 - NIT 900.447.895-9 EL CONTRATISTA

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó (Componente Técnico): Santiago Montoya Rojas – Componente Técnico (Contratista).

Revisó (Componente Jurídico): Cesar Alberto Arcila Restrepo - Asesor Jurídico (Contratista).

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86